



NOTIFICACION POR AVISO

LA TESORERA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus de sus atribuciones legales conferidas mediante Decreto 0325 de 2017, la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006.

HACE CONSTAR:

Dado que no ha sido posible notificar personalmente y por correo certificado Integral Express, a los contribuyentes a continuación relacionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 47 ley 1111 de 2006 y los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Decreto 019 de 2012 se procede a fijar en la página web de la Gobernación del Putumayo y en un lugar visible de la Administración Departamental el aviso de notificación, por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de los procesos de cobro coactivo que se adelanta en contra de la contribuyente por concepto de mayor valor girado.

NOMBRES APELLINDOS	Y	IDENTIFICACION	NO. DE PROCESO COACTIVO	RESOLUCION	CONCEPTO
MARIA DEL SOCORRO GUERRERO ERASO		41.180.812	2019-0013	Resolución No. 0167 del 22 de Mayo de 2019	VALOR MAYOR GIRADO

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web.

Cordialmente,

CLAUDIA CARMENZA GARCÍA LUCERO

Tesorera General del Departamento del Putumayo

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: se fija el presente aviso en un lugar visible al público en la entrada principal de la Gobernación del Putumayo, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 12 de Febrero de 2021, a las 2:00 PM.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
- Putumayo Paz con Legalidad -

PUTUMAYO
PAZ CON LEGALIDAD

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente acto administrativo se desfijará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fijación según lo indicado por el artículo 69 ley 1437 de 2011, El día 19 de Febrero de 2018, siendo las 2:00 P.M.

Elaboro	William Romo Arteaga	Secretaria de Hacienda -Tesorería	Profesional de Apoyo	
Reviso	Doris Ortiz	Secretaria de Hacienda -Tesorería	Profesional Universitario Tesorería-cobro coactivo	

mayor valor girado en la moneda de...

Que a obligación que reposa en los títulos anteriormente mencionados, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de MARIA DEL SOCORRO GUERRERO ERASO, sumas que a la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar proceso de cobro coactivo contenido en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, para obtener su pronto pago.

Que de conformidad con el artículo 488 del C.P.C., el acto administrativo citado anteriormente se encuentra debidamente ejecutoriado y por consiguiente presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el suscrito funcionario es competente para conocer el procedimiento administrativo coactivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 392 de la Ordenanza 766 de 2018, en el Decreto 325 de 2017, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del Departamento del Putumayo y a cargo de la señora MARIA DEL SOCORRO GUERRERO ERASO identificada con cédula de ciudadanía N° 41.180.812, la suma de NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO

Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7-40, Código Postal: 860001
Conmutador (+578) 4206600 ▪ Fax: 4295196 ▪ Página web: www.putumayo.gov.co ▪



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
- Putumayo Paz con Legalidad -

PUTUMAYO
PAZ CON LEGALIDAD



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Hacienda Departamental
Oficina de Tesorería

PESOS M/CTE (\$ 926.738,00), por concepto de mayor valor girado en la nómina de enero de 2018, más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más el valor correspondientes a costas procesales.

SEGUNDO: El pago deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, término dentro del cual se podrán proponer excepciones a las que haya lugar ante la Tesorera General del Departamento, de conformidad a lo estatuido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO: los pagos se deberán efectuar en la cuenta maestra de ahorros N° 598-349777 del Banco BBVA a nombre de la Gobernación del Departamento del Putumayo, y deberá hacer llegar el recibo de consignación a la Oficina de Tesorería Departamental – Cobro Coactivo, personalmente o a través del correo electrónico tesoreria@putumayo.gov.co para efectos de su legalización.

TERCERO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al ejecutado (a), previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se le notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario concordante con el artículo 565 y 569 ibídem.